## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL:** 

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

**DEMANDANTE:** 

MARIA ELVIA VILLALOBOS DE MONȚENEGRO

**DEMANDADO:** 

E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ACÁCIAS

**EXPEDIENTE:** 

50001 33 33 001 2017 00355 00

Por haber sido presentadas dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte de la **E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ACÁCIAS** (folios 235 al 242).

Se le reconoce personería a la Dra. CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ, como apoderada judicial de la entidad demandada en los términos y para los efectos del memorial poder visible a folios 243 al 247, respectivamente; de conformidad con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A. y el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 de la primera Ley enunciada.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 48
del 27 de noviembre de 2018, el cuanse avisa a quienes hayan suministrado
su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 180. Audiencia inicial. (...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)